



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 de octubre 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	--------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2017	00941	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MAGNOLIA DEL SOCORRO MIRA	Asistió
Apoderado del demandante	PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ	Asistió
Demandado	MASFINCA PRODUCCIÓN S.A.S NIT 811.016.603-3.	Asistió
Apoderado de la demandada	ERIKA SOLORZANO LONDOÑO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO TRABAJO –REAJUSTE DE SALARIOS Y PRESTACIONES –APORTES- DESPIDOS Y MORAS.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Auto: Reconoce personería para actuar en representación de la demandante a **PAUL ESTEBAN HERNANDEZ** y a la profesional del derecho **ERIKA SOLORZANO LONDOÑO** como apoderad sustituta de MASFINCA PRODUCCIÓN S.A.S.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APROBATORIO

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque la demandante tiene capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse y la entidad demandad ejerce dicha facultad a través de su representante legal, en segundo lugar, porque las pretensiones económicas objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con las obligaciones pactadas, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, pues existe oposición a las pretensiones de la demanda.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/fd9a7793-279a-449b-8bbe-3a2c09be66d6?vcpubtoken=5ff31e98-36dc-4ef3-acb2-4568d496ee3e>

Con sustento en lo anterior, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, según la cual **MASFINCA PRODUCCIÓN S.A.S NIT 811.016.603-3** se obliga a pagar **MAGNOLIA DEL SOCORRO MIRA** identificada con c.c 43.650.082, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)** por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso.

Suma de dinero que se pagará en el término de 7 días hábiles contados a partir de la fecha en que la parte demandante aporte la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante y apoderado titular de la cuenta de ahorro al correo electrónico sebastian.posada@masfinca.com

El pago se efectuará mediante transferencia o consignación a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 61785557955 a nombre del apoderado de la demandante **PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, quien cuenta con facultada para recibir.

En el evento que la parte demandada incumpla con el pago. La demandante tendrá derecho a exigir el pago del monto adeudado con los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes.

No es impugnado. Queda en firme.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y se firma el acta por la suscrita Juez.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd9a7793-279a-449b-8bbe-3a2c09be66d6?vcpubtoken=5ff31e98-36dc-4ef3-acb2-4568d496ee3e>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fb14c1b680c602170902faa3303af3dab29ab4cda0ee8dc7aa83e58ae67df5**

Documento generado en 18/10/2022 03:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>